

AYUDAS MUNICIPALES AL INICIO DE ACTIVIDAD (INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO)

PRIMERA.- CONVOCATORIA

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones al inicio de actividad, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del 2017, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es incentivar las actividades económicas y el uso de locales comerciales por personas físicas que se encontrasen de forma previa al alta en situación de desempleo, con el fin de iniciar una actividad por cuenta propia de carácter empresarial, comercial o profesional en el concejo de Avilés (como local comercial se entienden aquellos ubicados en la planta baja de un inmueble y con acceso directo a la vía pública).

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS

1.- Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que hayan iniciado una actividad empresarial, o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés en un local comercial o de hostelería abierto al público entre el uno de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, que estuvieran en situación de desempleo antes de iniciar su actividad y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso de personas físicas integradas en una comunidad de bienes o sociedad civil, cada uno de ellos podrá recibir como máximo el porcentaje de ayuda que se corresponda.

2.- Será requisito imprescindible de las personas beneficiarias el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

CUARTA.- PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria asciende a 25.000 euros con carga a la partida: 171 43310 47000 SUBV. PROMOCIÓN EMPRESARIAL AL EMPLEO Y ESTABLECIMIENTO

QUINTA.- FINALIDAD

Se trata de ayudas destinadas a personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés en un establecimiento comercial o de hostelería abierto al público y que estuvieran en situación de desempleo antes de iniciar la actividad.

1 — Requisitos

Las personas beneficiarias deberán cumplir además de lo previsto en la base tercera de la presente convocatoria los siguientes requisitos específicos:

- a) Será requisito imprescindible de las personas beneficiarias estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.
- c) Haber estado en situación de desempleo antes de iniciar la actividad que da origen a la subvención



- d) Disponer de Licencia de Apertura/Declaración Responsable de inicio de actividad, según proceda en un local comercial situado en el concejo de Avilés.
- e) Haber iniciado una actividad empresarial entre el uno de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la de la correspondiente alta en Hacienda

2.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables

Se establece una ayuda única por un importe máximo de 1.500 euros para cada persona física que deberán de ser destinados a sufragar gastos derivados del inicio de la actividad como son el pago del alquiler del local comercial, así como los certificados de seguridad correspondientes u otros similares que haya que obtener por la naturaleza de la actividad, seguros del local comercial en el que se realiza la actividad o de responsabilidad civil, alta en suministros imprescindibles para el inicio de la actividad y sus primeras facturas como el suministro eléctrico, combustible y servicios de telecomunicaciones (telefonía, Internet) y la compra de las mercaderías y existencias necesarias para el desarrollo de la actividad. No serán subvencionables las inversiones realizadas en activos fijos o en la reforma del local.

En el caso de que las solicitudes de ayudas al inicio de actividad presentadas excedan el gasto máximo previsto, se realizará una distribución proporcional de los 25.000 euros entre aquellas personas que cumplan los criterios de concesión.

El establecimiento comercial en el que se ejerce la actividad debe de permanecer abierto al público un período mínimo de un año desde que se ha iniciado la actividad, entendiéndose como tal la fecha de obtención de título habilitante para el ejercicio de la actividad a su nombre (Licencia de Apertura, Autorización de Cambio de Titularidad, presentación de Declaración Responsable o presentación de Comunicación Previa)

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Toda solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud.
- DNI/CIF de la empresa.
- En el caso de comunidades de bienes, copia del CIF y de los estatutos de la comunidad.
- DNI, NIF o documento de identidad análogo del representante legal de la empresa
- Relación de solicitudes de ayuda solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Central, regional y local y certificado de no tener deudas con la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones: Anexo I, cláusula séptima apartado- Las personas físicas que autoricen al Ayuntamiento a obtener de oficio dicha documentación estarán exentas de presentar los certificados citados.
- Alta de la empresa en Hacienda (modelo 036/037).
- Alta en el RETA o régimen que corresponda.
- Ficha de Terceros.
- Vida laboral del solicitante.
- Facturas justificativas de los gastos subvencionables, así como los correspondientes justificantes de pago.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento de Avilés requerirá para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo .



3. El Ayuntamiento de Avilés podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

SEPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el 10 de octubre de 2017.
2. Las solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo oficial y serán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Avilés. Los modelos oficiales se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, en la Sección de Promoción Empresarial, sita en el Centro de Empresas La Curtidora y en la Web municipal.
3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ente Tributario del Principado de Asturias.

OCTAVA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe de la Sección de Promoción Empresarial dependiente de la Concejalía de Promoción Económica y de Ciudad del Ayuntamiento de Avilés, a la que le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para resolver es la Concejalía de Promoción Económica y de Ciudad del Ayuntamiento de Avilés previo dictamen de la Comisión de Valoración, la cual, está constituida por los siguientes miembros:
 - La Alcaldesa o el Concejal de Promoción Económica y de Ciudad del Ayuntamiento de Avilés, que actuará de Presidenta de la Comisión.
 - Un técnico/a de Promoción Empresarial.
 - Un técnico/a del servicio municipal de empleo
3. La presidencia de la Comisión de Valoración podrá además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.
4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada a las empresas beneficiarias. Además, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los/as beneficiarios/as de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipales. No es necesaria la publicación de los beneficiarios en el BOPA al no ser las ayudas superiores a 3.000 euros.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes baremos:

Persona desempleada: 1000 euros

Persona desempleada de larga duración (aquella que lleva más de un año en desempleo): 1500 euros.

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado Segundo de la presente convocatoria, en caso de que las solicitudes de ayudas al inicio de actividad presentadas, excedan el gasto máximo previsto, se realizará una distribución proporcional de los 25.000 euros entre aquellas personas que cumplan los criterios de concesión.

DÉCIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia del reintegro.

2. La justificación y abono de las subvenciones, estarán sometidas a los siguientes requisitos:

- ✓ El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación de la justificación, que se realizará al tiempo que la solicitud.
- ✓ De acuerdo al artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la inversión se acompañará de las correspondientes facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que procedan en cada caso.
- ✓ El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio con la documentación que se indica a continuación:
- ✓ Si la forma de pago es por transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.
- ✓ Si la forma de pago es por cheque nominativo, el documento justificativo consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha del cheque, y firma, nombre y NIF de la persona que firma; así como copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta. En ningún caso se aceptará como documento justificativo los cheques al portador.
- ✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha, así como nombre y DNI de la persona que firma el recibí.
- ✓ Si la forma de pago es con Tarjeta de crédito o débito, se justificará mediante el tique de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta.
- ✓ A tenor del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y sea conforme con lo establecido en la normativa autonómica y nacional en materia de ayudas, así como en la normativa comunitaria.



- ✓ Las facturas originales deberán reunir los siguientes requisitos: número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF/CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario (nombre, apellidos, NIF y domicilio), descripción detallada de los conceptos que se facturan, precio sin IVA, IVA correspondiente y precio con IVA, lugar y fecha de emisión y pago, firma o sello del emisor de la factura, o en su caso documento acreditativo del gasto y forma de pago de la misma.
- ✓ La descripción de los conceptos que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación del proyecto. No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación ni aquéllas en las que el concepto facturado no venga claramente explicitado de tal forma que quede determinada perfectamente su relación con la actividad.
- ✓ A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor, sea igual o superior a 2.500 euros, el pago deberá efectuarse a través de entidad bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago.
- ✓ No se admitirán como justificantes del pago los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 10 de octubre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor de Ayuntamiento de Avilés, y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en periodo ejecutivo, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cumplir las condiciones con que se otorguen las ayudas y las impuestas por las presentes bases, entre las que se encuentran la obligación de que el establecimiento comercial debe de permanecer abierto al público un período mínimo de un año desde que se ha iniciado la actividad, entendiéndose como tal la fecha de obtención de título habilitante para el ejercicio de la actividad a su nombre (Licencia de Apertura, Autorización de Cambio de Titularidad, presentación de Declaración Responsable o presentación de Comunicación Previa).

DÉCIMO TERCERA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia de demora que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:

a) Cuando se haya cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.

b) Cuando se de alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

2. Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.

3. El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales establezca otro diferente.

DÉCIMO CUARTA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CLAÚSULA DE SALVAGUARDIA.

Todo lo que no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y demás normativa de pertinente aplicación.

Subvenciones municipales de Inicio de Actividad 2017

DOCUMENTACIÓN (Marcar con una X lo que proceda)

Documentación común:

- Modelo de solicitud.
- DNI/CIF de la empresa.
- En el caso de comunidades de bienes, copia del CIF y de los estatutos de la comunidad.
- DNI, NIF o documento de identidad análogo del representante legal de la empresa y escritura de la empresa.
- Relación de solicitudes de ayuda solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Central, regional y local y certificado de no tener deudas con la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones: Anexo I, cláusula séptima apartado
- Las personas físicas o empresas que autoricen al Ayuntamiento a obtener de oficio dicha documentación estarán exentas de presentar los certificados citados.
- Alta de la empresa en Hacienda (modelo 036/037).
- Alta en el RETA o régimen que corresponda.
- Ficha de Terceros.
- Vida laboral de la persona física
- Facturas justificativas de los gastos subvencionables y ,en su caso, los correspondientes certificados de pago.



AYUDA AL INICIO DE ACTIVIDAD



1. Datos Solicitante

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
Nombre o Razón Social:

2. Datos representante (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
Nombre :

3. Domicilio a efectos de notificación

Tipo Vía: Denominación: Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:
Población: Provincia: C.P.:
Teléfono: Móvil: Correo electrónico:
Notificar Por : Notificación Electrónica Dirección Electrónica Única:

4. Descripción de la Solicitud

5. Autorizaciones

Al Ayuntamiento de Avilés a consultar de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Central (AEAT), Regional y Local (Ente Público de Servicios Tributarios)

Al Ayuntamiento de Avilés a consultar de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

<p><u>Documentación común:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> o Modelo de solicitud. o DNI/CIF de la empresa. o En el caso de comunidades de bienes, copia del CIF y de los estatutos de la comunidad. o DNI, NIF o documento de identidad análogo del representante legal de la empresa y escritura de la empresa. o Relación de solicitudes de ayuda solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad. o Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Central, regional y local y certificado de no tener deudas con la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones o Las personas físicas o empresas que autoricen al Ayuntamiento a obtener de oficio dicha documentación estarán exentas de presentar los certificados citados. o Alta de la empresa en Hacienda (modelo 036/037). o Alta en el RETA o régimen que corresponda. o Ficha de Terceros. 	<p><u>Documentación Ayudas al Inicio de Actividad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> o Vida laboral de la persona física o Facturas justificativas de los gastos subvencionados.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBSERVACIONES

Avilés, a de de

Firma solicitante o representante

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales, serán incorporados y traídos en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33402 AVILÉS)

Plaza de España 1. C.P.:33402 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 – Fax 985 541 538. www.aviles.es.

Expongo:
€Solicito subvención de apoyo al Inicio de Actividad



DECLARACION RESPONSABLE (Marcar con una X lo que proceda)

DÑA/DON....., con D.N.I..... actuando en nombre propio o en representación de la

DECLARA

Que NO ha solicitado otras ayudas públicas para la misma actividad.

Que SI ha solicitado otras ayudas públicas para la misma actividad. Indicar cuales son.

.....
.....
.....

Que SI ha obtenido otras ayudas públicas para la misma actividad. Indicar cuales son y cuantía.

.....
.....
.....

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos.

Avilés a , de , de 2017

(FIRMA)